

La Hora

DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 12 de julio del 2012, las 08h18.- Los señores que anteceden agraguen a los autos. - En la principal cédula a la señora OLGA DEL CARMEN MEJIA VILLACIS por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, para el efecto por secretaría confírmase al señor J. J. Cordero.

Conforme la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura del 29 de Mayo del 2012 los abogados y abogadas patrocinadores señalen obligatoriamente una dirección de correo electrónico para su notificación. HAGASE SABER F. D. R. WAGNER JAVIER QUIROZ.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. Dr. Julio César Muñoz

SECRETARIO
JUZGADO ORDINARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

170863

[illegible][illegible]

**JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL A
A. GERMANIA GUZMÁN
ARRANGO
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ
VICENTE, EN CALIDAD DE
PROCURADOR JUDICIAL DEL
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
PROMOTOR
DEMANDADO: GERMANIA
GUZMÁN ARRANGO
JURAMENTO: JUZGADO Nº605-
2.010 DR. L. CÚRULO
CASILLERO JUDICIAL Nº79
CALLE 12 DE ABRIL Nº 828
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL
ABOGADO: DR. ANTONIO
RODRÍGUEZ
CUANTÍA: MIL QUINIENTOS
DOLARES
PROVINCIA: ATOC
DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,
lunes 21 de junio del 2010. Me
presento como en virtud del señor
realizado. Por cuanto el actor ha
sido admitido a la consideración
en providencia anterior; y deseando
que antecede en clara y nefanda
verbal sumario, por tanto CITESE
al demandado GERMANIA
GUZMÁN ARRANGO, de
acuerdo al juramento rendido por

el autor en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito mediante tres publicaciones consecutivas.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez. Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Certifico.-

AB. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO

Hay un sello
AR/88134/cc

documentos y sumarios que acompañan. Téngase en cuenta el caso de la demanda judicial señalada agregarse al proceso la documentación que se adjunta. NOTIFIQUESE.-
DR. FABRICIO SEGOVIA
BETANCOURT
JUEZ ENCARGADO
Lo que pongo en conocimiento de público y CITO para los respectivos fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar el casillero judicial para futuras notificaciones.-
Dra. CONSUELO IGLESIAS DAVILA
SECRETARIA ENCARGADA
Hay un sello
AR/AR135/cc

[illegible]

FRANÇOIS DE LA ROCHEFOUCAULD

de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado señor 3 Trujillo de uno de los diarios de

con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado señor NELSON VON VELASCO PALACIOS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de

EXTRACTO

Se comunica al público que BINBIT ECUADOR S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004275 de 17 de agosto de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO. El objeto social de la compañía se dedicará a: (a) La prestación de servicios de valor agregado a través de una red pública de comunicaciones, en formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitidas por un usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o que implican interacción del usuario con información almacenada; (b) La elaboración, venta, distribución, comercialización, implantación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de desarrollo, sistemas de comunicación, implementación y sistemas para computadoras y establecimiento de sitios electrónicos accesibles via redes de comunicación incluyendo Internet; (c) La importación, exportación, comercialización de materias primas."

Quito, 17 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

AC/87375M

DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4058

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.Q.12.615 del 12 de julio del 2012, en el que constata que la ~~compañía~~ **ALMACENIA LTDA.**, no ha cumplido con el objeto social para el cual se constituyó, y al 31 de marzo de 2012, el 50% del Capital, por lo

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER ~~que, una vez publicada la presente~~ Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía, al señor Alvaro Paúl Cobo Manzano y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4° 5° de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, la Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 AGO. 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

AR/88145/hr